



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número HCCUT/I-II/002/2025, de fecha 13 de enero de 2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la apertura del programa académico de la **Especialidad en Traumatología y Ortopedia**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número 012/8494 del mes de junio de 1974 el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de la Especialidad en Ortopedia.
2. Que con dictamen número 1196 de fecha 12 de agosto de 1996 el H. Consejo General Universitario, aprobó la modificación al plan de estudios de la Especialidad en Ortopedia, con efectos retroactivos al primero de marzo de 1993.
3. Que con dictamen número I/2013/519 el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2013 aprobó suprimir y crear el un nuevo programa educativo de la Especialidad en Traumatología y Ortopedia a partir del ciclo escolar 2014 A.
4. Que con dictamen número I/2019/2093, de fecha 23 de octubre de 2019, el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2019 aprobó suprimir y crear el nuevo programa académico de la Especialidad en Traumatología y Ortopedia de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Valentín Gómez Farías del ISSSTE, en los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara "Cruz Verde", en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente, en el Hospital General Regional No. 45 del IMSS, así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 A.
5. Que la Universidad de Guadalajara (en adelante UdeG) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, y por ende formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, así como realizar los programas de docencia de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.



6. Que, en el cumplimiento de sus fines, la UdeG está comprometida a contribuir con base en los resultados de su quehacer académico al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; y al estudio y solución de sus problemas.
7. Que la institución cuenta con solidez académica y científica en el ámbito de las ciencias de la salud, su cuerpo de profesores e investigadores altamente especializados y prestigiosos tanto en el país como en el extranjero, cuyos logros han sido reconocidos en diversos foros y han concretado aportes y soluciones a los problemas de salud de la entidad.
8. Que la traumatología y ortopedia es una rama de la medicina que se especializa en la prevención, valoración clínica, diagnóstico, tratamiento quirúrgico y no quirúrgico, y rehabilitación del paciente portador de procesos congénitos, traumáticos, infecciosos y degenerativos, y trastornos funcionales adquiridos del aparato locomotor y estructuras asociadas, desde un carácter médico-quirúrgico. A lo largo de los años, la traumatología y ortopedia han evolucionado desde raíces antiguas en el desarrollo de la medicina, paralelamente a los avances tecnológicos y las necesidades sociales del país, hasta lo que ahora se conoce como una disciplina moderna que se basa en evidencia científica.
9. Que el objetivo de la Especialidad Médica es formar médicos especialistas en Traumatología y Ortopedia competentes en los diversos campos disciplinarios del saber y del quehacer de la Especialidad, capaces de desarrollar una práctica profesional de alta calidad científica, con un profundo sentido humanista y vocación social de servicio, que integren a la atención médico-quirúrgica en Traumatología y Ortopedia, las actividades de investigación y de educación.
10. Que, de manera social, la traumatología y ortopedia han evolucionado significativamente hasta la actualidad. Su desarrollo ha estado influenciado por factores sociales, políticos y tecnológicos, y sigue enfrentando desafíos en términos de equidad en el acceso y la calidad de los servicios, sin embargo, el campo ha logrado avances sustanciales, y continúa adaptándose a las nuevas demandas de la sociedad.
11. Que la traumatología y ortopedia ha pasado por grandes avances a lo largo de la historia, desde factores culturales hasta avances tecnológicos modernos y la realización de nuevos procedimientos quirúrgicos para su aplicación en diversos campos de esta especialidad. Es así que con las nuevas necesidades que se van generando y el aumento poblacional, se requiere de más médicos especialistas en esta rama de la medicina, para ofrecer mejor calidad de servicios, ya que se amerita actualización de los procesos diagnósticos y terapéuticos, así como buscar alternativas de atención para toda la población mediante la investigación y desarrollo de más recursos.
12. Que la Universidad de Guadalajara en conjunto con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), busca expandir su matrícula educativa para agregar una nueva plaza y apoyar en la formación de nuevos profesionales especialistas con habilidades competitivas en la prevención, diagnóstico, tratamiento no quirúrgico y quirúrgico, e investigación de enfermedades del sistema locomotor.



13. Que el Hospital General Regional No. 14 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, cuenta con la infraestructura, así como con las instalaciones adecuadas y en buenas condiciones para brindar atención médica, la disposición de equipos médicos y tecnológicos necesarios para realizar diagnósticos, tratamientos y procedimientos médicos y quirúrgicos, cuenta con un equipo médico y de enfermería completo y capacitado para atender las necesidades de los pacientes, así como con personal administrativo, de mantenimiento, de limpieza y otros servicios para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones y la atención oportuna a los pacientes, afirmando que este hospital opera con autosuficiencia.
14. Que el Centro Universitario de Tonalá (CUTonalá), como institución educativa comprometida con el desarrollo integral de sus estudiantes y la contribución al bienestar de la sociedad, debe estar a la vanguardia en la formación de profesionales en áreas para la atención traumática y ortopédica. En este sentido, la apertura de una Especialidad en Traumatología y Ortopedia se presenta como una iniciativa crucial para abordar las crecientes necesidades en este campo, lo cual representa un reto multidimensional que requiere una combinación de recursos, coordinación interinstitucional, compromiso con la excelencia académica y la mejora continua en la atención de la salud.
15. Que, habiendo analizado la viabilidad y la pertinencia de ofrecer dicha especialidad en el Centro Universitario de Tonalá, en sesión celebrada el 16 de diciembre del 2024, el Colegio Departamental de Ciencias de la Salud-Enfermedad, como proceso individual, aprobó la propuesta. En este sentido, el Consejo de la División de Ciencias de la Salud en sesión del 16 de diciembre del 2024, hizo un análisis de la propuesta y aprobó plantearla al H. Consejo de Centro Universitario de Tonalá, en el marco de sus atribuciones.
16. Que la operación de la Especialidad Médica propuesta se realizará con recursos humanos de la sede hospitalaria, la cual cuenta con los recursos humanos, de equipamiento, y de infraestructura física idóneos; por lo que el Centro Universitario solo requiere dar seguimiento al cumplimiento de los programas y evaluar periódicamente a la sede.
17. Que en alineación al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino", el Plan de Desarrollo del Centro Universitario de Tonalá 2019-2025, Visión 2030, Proceso de actualización, establece dentro del propósito sustantivo de "Docencia e Innovación Académica" y del programa institucional estratégico "Innovación Curricular", un proyecto encaminado al fortalecimiento de los programas educativos del Centro Universitario de Tonalá, con el objetivo de incrementar el número de programas educativos en tres dimensiones: innovación, calidad y vocación regional.
18. Que, para el Centro Universitario de Tonalá, la oferta educativa de la Especialidad en Traumatología y Ortopedia representa una oportunidad para que los jóvenes se desarrollen en diferentes áreas del conocimiento, al contar con un Centro Universitario multitemático y que innova con posgrados en áreas especializantes.



19. Que para que este Centro Universitario pueda ofrecer planes de estudio que se ofrecen en otro Centro Universitario de la Red Universitaria de Jalisco, es necesario contar con la aprobación del H. Consejo General Universitario, tal como lo prescribe el artículo 18 del Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros Universitarios, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, es atribución de la Comisión Permanente de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se abre el programa académico de la Especialidad en Traumatología y Ortopedia de la Red Universitaria, en el Centro Universitario de Tonalá, que actualmente es sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para ser impartido en el Hospital General Regional No. 14 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Estatal Jalisco, así como en las Unidades Hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2025.

SEGUNDO. Todo lo relacionado con el plan de estudios, los objetivos, el perfil de ingreso, perfil de egreso, el cupo y la periodicidad de la Especialidad, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2019/2093, de fecha 23 de octubre de 2019, aprobado en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 30 de octubre de 2019.

TERCERO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el máximo y el mínimo de alumnos será el número de plazas de acuerdo a lo que defina la Junta Académica de conformidad a la infraestructura, el equipo, la planta académica y su productividad, de la sede clínica con el visto bueno del jefe de enseñanza que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta.



CUARTO. Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, el coordinador de la especialidad, en la sede correspondiente, propondrá anualmente el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción.

QUINTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo dependen de la sede clínica que solicita el aval.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 20 de marzo de 2025
Comisión Permanente de Educación

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos